



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal N° 228/2022

LETRA: TCP. - S.

Cde.: Expte. TCP - SL N° 159/2021

Ushuaia, 11 de agosto de 2022

SR. SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "*S/SEGUIMIENTO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN PLENARIA N° 010/2020*", a fin de dar cumplimiento con el seguimiento ordenado por Resolución Plenaria N° 010/2020 en su artículo 27 y emitir el Informe Legal pertinente, teniendo en consideración el Informe Legal N° 165/2022 Letra: T.C.P. - S. obrante a fs. 230/239 y el Informe Legal N° 219 Letra: T.C.P. - S.L. suscripto por el Dr. Pablo E. GENNARO, a/c de la Secretaría Legal, obrante a fojas 137/143.

I. ANTECEDENTES

En el Informe Legal N° 219 Letra: T.C.P. - S.L., el Dr. Pablo E. GENNARO en su conclusión, textualmente manifestó: "*(...) Como corolario de lo manifestado en los apartados anteriores, entiendo que respecto de los artículos 2, 4, 5, 6, 11, 13 y 14 debería darse por finalizado el seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N° 10/2020.*"

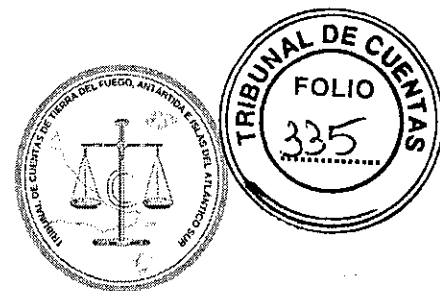
Ahora bien, de los artículos 3, 7, 8, 9, 10 y 12, atento a que se han detectado cuestiones por las cuales se podría entender como no cumplimentado

el objeto del seguimiento ordenado para dichos puntos en la Resolución Plenaria N° 10/2020 o harían prudente su continuidad para un mejor tratamiento, estimo que debería continuarse con éste hasta su cumplimiento efectivo(...)”.

A partir de allí y como consecuencia del análisis efectuado en el Informe Legal N° 165/2022 Letra: T.C.P. - S., se concluyó que se ha cumplido con las tareas encomendadas en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 10/2020, quedando pendientes algunos aspectos de los artículos 3°, 8°, 9°, 10 y 12, a saber:

1. Respecto del artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 10/2020, si bien la Dirección General Previsional de la Caja de Previsión Social de la Provincia informó que se iniciaron acciones tendientes al recupero en el Expediente N° 667/2020 caratulado: *“FORMULACIÓN CARGO DISPOSICIÓN PRESIDENCIA N° 105/20 y 398/20 BENEFICIARIO CARLOS ALBERTO LÓPEZ”*, aún no se tiene conocimiento que efectivamente se haya concretado. Por ello se sugirió que, por Secretaría Legal, se requiera a la Presidencia de la Caja Previsional informe el estado de las actuaciones.

2. En cuanto al artículo 8°, considerando que la Presidenta de la Obra Social Provincial Tierra del Fuego no informó las últimas medidas adoptadas por la Obra Social provincial en relación con los aportes y contribuciones de los empleados del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, se estimó que correspondería continuar con el seguimiento del artículo 8°, por lo que se sugirió reiterar por Secretaría Legal, el pedido de información formulado por la Nota Externa N° 1073/2022 Letra: T.C.P. - S. obrante a fojas 193/194.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

3. De la documentación referida al artículo 9º resulta que se respondió parcialmente a lo requerido por este Organismo de Control, por cuanto aún no se informó cuáles han sido las medidas adoptadas por la Caja Previsional a fin de instar el recupero de los aportes y contribuciones correspondientes al LFM SAPEM. Por ello, se sugirió reiterar por Secretaría Legal, lo requerido en el punto 3) de la Nota Externa N° 1076/2022, obrante a fojas 166.

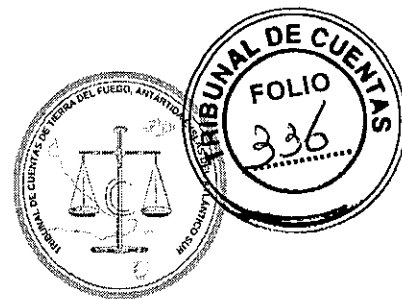
4. Con relación al seguimiento del artículo 10 de la Resolución Plenaria N° 10/2022, considerando que: a) ANSES (UDAI Ushuaia) en su Nota N° 226/2019, del 16 de septiembre de 2019, indicó que el pago de las asignaciones familiares debía hacerlas la propia empresa estatal; b) pero que la propia ANSES, en la Nota DAFyD N° 36/21, del 23 de noviembre de 2021, obrante a fojas 196/198, informó que el LFM sería incorporado formalmente al Régimen de Asignaciones Familiares de la ANSES; y c) que durante el período comprendido entre septiembre de 2019 y noviembre de 2021, la SAPEM pagó tanto las contribuciones como las asignaciones familiares; se sugirió que por Secretaría Legal, se inste a que la empresa provincial efectúe una consulta al ANSES acerca si correspondería un reconocimiento por las asignaciones pagadas.

5. Respecto al artículo 12 de la Resolución Plenaria N° 10/2020, considerando que el LFM confeccionó un reglamento de compras y contrataciones, y que el mismo fue analizado por este Organismo de Control, que en virtud de dicho análisis se dictó la Resolución Plenaria N° 23/2021, pero que aún no habría sido aprobado por el Poder Ejecutivo provincial (conforme prevé el artículo 12, inciso b, de la Ley provincial N° 1136), se sugirió continuar con su seguimiento y solicitar por Secretaría Legal, a la Secretaria General, Legal y Técnica del gobierno de Tierra del Fuego, informe si se emitió el correspondiente acto administrativo.

Con el objeto de avanzar en el cumplimiento de las cuestiones que quedaron pendientes respecto de los artículos 3º, 8º, 9º, 10 y 12 de la Resolución Plenaria 010/2020, se remitieron las Notas Externas que a continuación se detallan:

1) En relación al seguimiento del artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 10/2020, se remitió la Nota Externa N° 1513/2022 Letra: TCP - Secretaría Legal, del 7 de julio de 2022, al Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social de TDF (C.P.S.P.T.F.), C.P. Carlos Alejandro IOMMI, obrante a fojas 246, como consecuencia de lo informado por la Dirección General Previsional de la Caja de Previsión Social de la Provincia en su Nota N° 0140/2021, en cuanto a que se iniciaron acciones tendientes al recupero de dichas sumas en el Expediente N° 667/2020 caratulado: *“FORMULACIÓN CARGO DISPOSICIÓN PRESIDENCIA N° 105/20 y 398/20 BENEFICIARIO CARLOS ALBERTO LÓPEZ”* y que, en dichos obrados, se encontraba pendiente la suscripción del Acta de Reconocimiento de Deuda y Compromiso de Pago, solicitándole, tenga a bien informar en un plazo de diez (10) hábiles, el estado actual de las sumas de dinero recuperadas en dichas actuaciones.

2) En cuanto al seguimiento del artículo 8º de la Resolución Plenaria N° 10/2020, se remitió la Nota Externa N° 1514/2022 Letra T.C.P. - Secretaría Legal, del 7 de julio de 2022, a la Señora Presidenta de la Obra Social de TDF, MARIANA SILVINA HRUBY, obrante a fojas 283, reiterándole el pedido realizado mediante la Nota N° 1073/2022, Letra: T.C.P.-S, notificada a la Obra Social el 6 de mayo de 2022, cuya copia se acompañó, en la que se le solicitó que informe a este Organismo de Control cuáles han sido las medidas adoptadas



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

respecto los aportes y contribuciones de los empleados del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM.

3) Respecto al seguimiento del artículo 9º de la Resolución Plenaria N° 10/2020, se remitió la Nota Externa N° 1512/2022 Letra: TCP. - Secretaría Legal, del 7 de julio de 2022, al Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social de TDF, C.P. Carlos Alejandro IOMMI, obrante a fojas 287, a los fines de reiterar lo requerido en el punto 3) de la NOTA N° 1076/2022 Letra: T.C.P. - S, debidamente notificada el 6 de mayo de 2022, obrante a fojas 166, cuya copia se adjuntó, solicitándole tenga a bien informar cuáles son las medidas que adoptó la C.P.S.P.T.F. a fin de instar el recupero de los aportes y contribuciones correspondientes al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM.

4) En lo que hace al seguimiento del artículo 10 de la Resolución Plenaria N° 10/2020, se remitió la Nota Externa N° 1511/2022 Letra: TCP - Secretaría Legal, del 6 de julio de 2022, a la Sra. Presidente del Laboratorio del Fin del Mundo, FARM. MARCELA ANDINA SILVA, obrante a fojas 305, a fin de solicitarle que instruya a su servicio jurídico para que realice una presentación ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a los fines se le reconozca al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM una suma equivalente a las asignaciones familiares pagadas entre septiembre de 2019 y noviembre de 2021, como consecuencia de la Nota N° 226/2019, UDAI Ushuaia, en la que se indicó que dichos montos debía afrontarlos la empresa estatal por ser parte del sector público provincial.

5) En lo referente al seguimiento del artículo 12 de la Resolución Plenaria N° 12/2020, se remitió la Nota Externa N° 1509/2022 Letra: TCP - Secretaría Legal, del 7 de julio de 2022, al Señor Secretario General Legal y Técnico del Gobierno de TDF, obrante a fojas 309, solicitándole tenga a bien

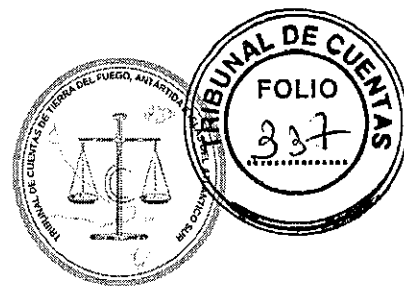
informar si el Reglamento de Compras y Contrataciones del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, analizado por este Organismo de Control en la Resolución Plenaria N° 23/2022, cuya copia se acompañó, fue aprobado por el Poder Ejecutivo provincial conforme lo prevé el artículo 12, inciso b, de la Ley provincial N° 1136. En su caso, se solicita remita copia certificada de dicho acto administrativo.

II. ANÁLISIS

II.1. Del seguimiento del artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 10/2020

El artículo 3° de la Resolución Plenaria N°10/2020 estableció:

“Poner en conocimiento de la Caja de Previsión Social de la Provincia, que el Sr. Carlos Alberto LÓPEZ tendría una actividad dependiente del Gobierno Provincial a la que nunca renunció -según lo preveía la Disposición N° 736/2018 de la Presidencia de la Caja de Previsión Social- y existiría una incompatibilidad por el cobro simultáneo de lo percibido por parte del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM y como jubilado del sector público provincial, según lo establecido en el artículo 45 y concordantes de la Ley Provincial N° 1070, y la jurisprudencia sentada por el Superior Tribunal de Justicia en el fallo: ‘Aras, Ricardo Alfredo c/ IPAUSS s/ Contencioso Administrativo - Medida cautelar’, expediente N° 3061/15 de la Secretaría de Demandas Originarias. Ello, para que analice la pertinencia de llevar adelante las acciones necesarias para suspender el cobro del haber jubilatorio del señor Carlos Alberto LÓPEZ, como así también, instar las acciones tendientes a la cuantificación y recupero de lo percibido indebidamente por el pasivo”.



“2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

A los fines de su cumplimiento, el Presidente de la Caja de Previsión Social de TDF (C.P.S.P.T.F.), C.P. Carlos Alejandro IOMMI, acompañó, mediante la Nota N° 237/2022 Letra: Presidencia – C.P.S.P.T.F. del 1º de agosto de 2022, obrante a fojas 247/282, el Informe C.A.J.A. N° 47/2022 del 15 de julio de 2022, adjuntando la demanda instaurada por el beneficiario Carlos Alberto LÓPEZ y copia de la contestación efectuada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos Administrativos.

Por el referido informe C.A.J.A. N° 47/2022, se destacó que el 19 de Octubre de 2021 el Sr. López Carlos Alberto inició demanda contencioso administrativa contra la C.P.S.P.T.F. con el objeto de controvertir la declaración de incompatibilidad formulara por la Disposición de Presidencia N° CPSPTF N° 105/20 y los consecuentes actos administrativos, a saber: Disposición de Presidencia N° 398/20, Decreto provincial N.º 1093/2021 y la determinación de la deuda oportunamente efectuada bajo el título “*liquidación y actualización de deuda N° 001/2021 del 31 de julio de 2021*”.

En el mismo documento se informó que las actuaciones judiciales en las que se tramita el asunto se identifican bajo la carátula: “*LÓPEZ, Carlos Alberto c/ C.P.S.P.T.F s/ Contencioso Administrativo*” Expediente N° 4308/2021 de la Secretaría de Demanda Originarias del Superior Tribunal de Justicia.

Así las cosas, se verificó que la Caja de Previsión Social suspendió el pago del haber jubilatorio de Carlos Alberto LÓPEZ, que se cuantificó los haberes que estarían mal percibidos, que se instó al recupero y que en este momento la situación está en condiciones de ser resuelta en sede judicial; por ello, se sugiere tener por razonablemente cumplido el seguimiento del artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 10/2020.

II.2. Del seguimiento del artículo 8° de la Resolución Plenaria N° 10/2020

El artículo 8° de la Resolución Plenaria N° 10/2020 resolvió: *“Solicitar a la Obra Social del Estado Fueguino que mantenga informado a este Órgano de Control sobre las medidas que pudiera adoptar respecto al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 7° de la Ley provincial N° 1071”.*

A estos fines se reiteraron por Secretaría Legal (Nota Externa N° 1514/2022 Letra T.C.P.-S.L.) los requerimientos que ya habían sido realizados a la Presidencia de la OSPTF mediante la Nota N° 1073/2022, Letra: T.C.P.-S.

En dicha misiva se le requirió, por segunda vez, que informe a este Organismo de Control cuáles han sido las medidas adoptadas respecto los aportes y contribuciones de los empleados del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM.

Atento a que ninguna de las Notas Externas en las que se pidió información fueron contestadas por la Presidencia de la Obra Social, y considerando que ha sido ya intimada por las instancias inferiores de este Tribunal de Cuentas, se sugiere que el Plenario de Miembros reitere el requerimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50.

II.3. Del seguimiento del artículo 9° de la Resolución Plenaria N° 10/2020

El artículo 9° de la Resolución Plenaria N° 10/2020 resuelve: *“Solicitar la intervención de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a los fines de que mantenga informado a este Órgano de*



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Control respecto a la decisión adoptada en cuanto a los aportes y contribuciones correspondientes al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, de conformidad a lo expuesto por esa entidad en la Resolución de Directorio CPSPTF N° 108/2019. Ello, teniendo en especial consideración la acción de declarativa de certeza que tramita por ante el Superior Tribunal de Justicia bajo el expediente N° 4123/2019 de la Secretaría de Demandas Originarias".

En ese marco, mediante la Nota Externa N° 1512/2022 Letra: TCP. - Secretaría Legal, remitida al Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social de TDF, C.P. Carlos Alejandro IOMMI, se reiteró lo requerido en el punto 3) de la NOTA N° 1076/2022 Letra: T.C.P. - S, por la cual se solicitó al Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social de TDF informe que medidas adoptó la CPSPTF a fin de instar el recupero de los aportes y contribuciones correspondientes al LFM SAPEM.

En respuesta a ello, el Presidente de la Caja de Previsión Social de Tierra del Fuego contestó mediante la Nota N° 236/2022, Letra: Presidencia – C.P.S.P.T.F. del 1º de agosto de 2022, obrante a fojas 289/304, a la que adjuntó la información que le fue proporcionada por la Contaduría General del ente.

Analizada la información recibida en este Órgano de Control, surge que el ente previsional intimó a la responsable del área legal del Laboratorio del Fin del Mundo a que presente las declaraciones juradas por aportes previsionales de los miembros de la Comisión Directiva y Fiscalizadora, desde su creación hasta la fecha de su notificación y también se le advirtió sobre la deuda que acumula la empresa estatal con el ente previsional.

Así las cosas, se corrobora que la Caja de Previsión Social habría adoptado parcialmente medidas destinadas al recupero de los aportes y contribuciones correspondientes al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, ya

que sólo ha hecho referencia a los integrantes de los cuerpos de administración de la empresa pero no se ha manifestado acerca de los empleados. Por ello, se sugiere solicitar al Directorio del ente previsional que se expida al respecto. Hasta tanto se cumpla con ello, habría de continuar con el seguimiento ordenado.

II.4 Del seguimiento del artículo 10 de la Resolución Plenaria N° 10/2020

Teniendo en cuenta que el artículo 10 de la Resolución Plenaria N° 10/2020 ordena:

“Hacer saber al Poder Ejecutivo Provincial que por su intermedio se deberá instar a la Asamblea de Accionistas del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, para que analice, y en su caso adopte, las medidas que estimen pertinentes a los fines del recupero de las sumas abonadas en concepto de asignaciones familiares a la ANSES”, se requirió a la empresa estatal que: “... instruya a su servicio jurídico para que realice una presentación ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a los fines se le reconozca al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM una suma equivalente a las asignaciones familiares pagadas entre septiembre de 2019 y noviembre de 2021, como consecuencia de la Nota N° 226/2019, UDAI Ushuaia, en la que se indicó que dichos montos debía afrontarlos la empresa estatal por ser parte del sector público provincial”.

Como respuesta a ello, se recibió en este Organismo de Control la Nota N° 10390/22, del 27 de julio de 2022, obrante a fojas 307/308, informando que el 20 de julio de 2022 se ha interpuesto el respectivo reclamo administrativo ante la ANSES - UDAI Ushuaia, tendiente a obtener el recupero de las sumas abonadas en concepto de asignaciones familiares mediante recibo de haberes a



“2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

los empleados bajo relación de dependencia, en los períodos noviembre 2018 hasta octubre de 2021, acompañando a tales fines copia fiel de la petición invocada, obrantes a fojas 308.

En consecuencia, se corroboraría que la empresa estatal habría cumplido razonablemente con lo ordenado en el artículo 10 de la Resolución Plenaria N° 10/2020 y que la situación se encuentra en una instancia de resolución en el ANSES. Por ello se sugiere dar por terminado el seguimiento del mismo.

II.5. Del seguimiento del artículo 12 de la Resolución Plenaria N° 10/2020

El artículo 12 de la Resolución Plenaria N° 10/2020 dispuso que el artículo 12 de la Resolución Plenaria N° 10/2020 dice:

“Hacer saber al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Salud de la Provincia, que el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM se debería abstener de realizar cualquier contratación hasta tanto el Ejecutivo Provincial apruebe el Reglamento de Compras y Contrataciones en los términos expuesto por este Tribunal de Cuentas de la Provincia en la Resolución Plenaria N° 226/2018. Ello, por cuanto aquél resulta acorde a las pautas de juridicidad, eficacia, eficiencia, celeridad y economía, igualdad, proporcionalidad y razonabilidad en la consecución del interés público, con un procedimiento de selección del contratista, teniendo presente la publicidad y transparencia, que permite el debido control”.

A los fines de su cumplimiento, mediante la Nota Externa N° 1509/2022 Letra: TCP. S.L. remitida a la Secretaría General Legal y Técnica del Poder Ejecutivo Provincial, se requirió que informe si el Reglamento de Compras y Contrataciones del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, analizado

por este Organismo de Control en la Resolución Plenaria N° 23/2022, fue aprobado por el Poder Ejecutivo provincial conforme lo prevé el artículo 12, inciso b, de la Ley provincial N° 1136.

En respuesta a dicho requerimiento, se recibió la Nota N° 112/2022 – SCL (SGLyT), del 1 de agosto de 2022, obrante a fojas 310/321, suscripta por el Dr. Milton FELLAY - Secretario de Coordinación Legal (S.G.L. y T.), por medio de la cual informó que el Reglamento de Compras y Contrataciones del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, fue aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto provincial N.º 1837/2022, cuya copia certificada se adjuntó a fojas 311/321.

Al mismo tiempo, mediante Nota N° 10392/2022 del 3 de agosto de 2022, obrante a fojas 322/333, la Sra. Presidente de Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, Farmacéutica Marcela ANDINA SILVA remitió a para conocimiento de las autoridades de este Organismo de Control, copia autenticada del Decreto provincial N° 1837/2022, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones de ese Laboratorio, dando cumplimiento a lo prescripto en el artículo 12 inc. b) Ley Provincial N° 1136.

Que analizada la copia certificada del Decreto provincial N° 1837/2022, surge que se contemplaron las consideraciones efectuadas en la Resolución Plenaria N° 23/2022 y por ello se sugiere tener por razonablemente cumplido el artículo 12 de la Resolución Plenaria N° 10/2020.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

III. CONCLUSIÓN

De todo lo anterior surge que estaban pendientes de cumplimiento los artículos 3º, 8º, 9º, 10 y 12 de la Resolución Plenaria N° 10/2020 y que a partir de la documentación incorporada con posterioridad al Informe Legal N° 219 Letra: T.C.P. - S.L. se sugiere:

1. Tener por razonablemente cumplidos el artículo 3º (recupero de haberes previsionales del ex-director del LFM Carlos LÓPEZ), el artículo 10 (reclamo del pago de asignaciones familiares que correspondería a la ANSES) y el artículo 12º (aprobación por parte del Poder Ejecutivo provincial del Reglamento de Compras y Contrataciones del LFM).

2. Respecto del artículo 8º (cumplimiento de las obligaciones de la empresa estatal para con la OSPTF), sería prudente reiterar los requerimientos realizados a la Presidencia de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, esta vez por parte del Plenario de Miembros, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50.

3. En cuanto al artículo 9º (aportes y contribuciones al ente previsional provincial) correspondería solicitar que el Directorio de la Caja de Previsión Social informe el cumplimiento de la Resolución de Directorio CPSPTF N° 108/2019 respecto de los empleados que no forman parte de los órganos de administración y control de la empresa. Por ello, debería continuarse con el seguimiento por parte de esta Secretaría Legal.

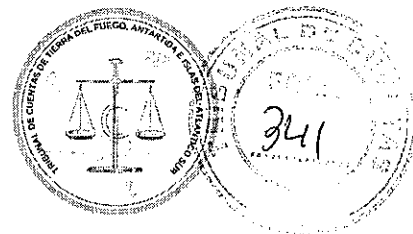
Elevo el presente informe a su consideración.-


Esteban Vicente BERNAL
Abogado
Mat. Prov. N° 680 C.P.A.U. - TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

100

100

100



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"
Nota Interna N.º 2415/2022

Letra: T.C.P.-S.L.

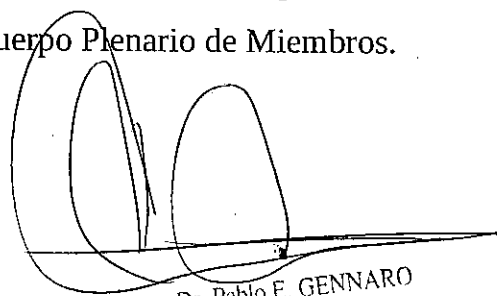
Ref.: Expte. N.º 159/2021 Letra: TCP-S.L.

Ushuaia, 12 de agosto de 2022

SR. VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N.º 228/2022 Letra: T.C.P.-S., suscripto por el Dr. Esteban BERNAL en el marco del expediente de la referencia, caratulado: *"S/SEGUIMIENTO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN PLENARIA N° 010/2020"*.

En consecuencia se elevan las presentes para su conocimiento y posterior tratamiento por parte del Cuerpo Plenario de Miembros.



Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

